

NOTARIA
TERCERA

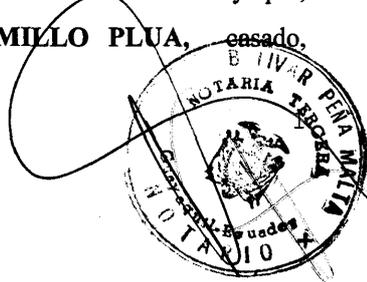


DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



Escritura # 37400
ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA ENTER SOLUTIONS S.A., ---
CUANTIA: \$ 1,600.00-----
CUANTIA \$ 800.00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **DOS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE**, ante mí, **Doctor BOLIVAR PEÑA MALTA**, Notario Titular Tercero de éste cantón, comparecen los señores: a) **ESTEFANO XAVIER JARAMILLO PLUA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado, de ocupación Ejecutivo, domiciliado en esta ciudad; b) **JAMILL JOSE ANDRADE SORIANO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, c) **DENIS ALBERTO FERNÁNDEZ CHAGUAY**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero, de ocupación Ejecutivo, domiciliado en esta ciudad tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse a contratar a quienes de a conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: a) **ESTEFANO XAVIER JARAMILLO PLUA**, casado,



ejecutivo; b) **JAMILL JOSE ANDRADE SORIANO**, soltero, ejecutivo; y, c) **DENIS ALBERTO FERNÁNDEZ CHAGUAY**, soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. Los Accionistas declaran que la inversión que van a realizar es nacional. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ENTER SOLUTIONS S.A.- ARTÍCULO PRIMERO:** El nombre de la compañía será **ENTER SOLUTIONS S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de **GUAYAQUIL**, república del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía es dedicarse a la importación, exportación y comercialización de equipos de computación, dispositivos de almacenamiento, de telecomunicaciones, de audio o video, software, seguridad y hardware. La compañía podrá prestar servicios de asesoría en el área de tecnología, telecomunicaciones, aplicaciones implementadas, arquitecturas de redes, mantenimiento, configuración y administración de sistemas operativos, desarrollo de programas de computación, equipos de computo y redes. Podrá también importar y comercializar electrodomésticos, ropa, libros, vehículos, herramientas y repuestos, accesorios de belleza, equipos industriales. También podrá dedicarse a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al Regimen de Propiedad Horizontal: análisis, diseño, desarrollo, implementación de sistemas de computación y seguridad electrónicos; prestar servicios especializados de investigación de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero. Se



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



dedicara al desarrollo y explotación agrícola y forestal en todas sus fases desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, industrialización y exportación. Se dedicará a la instalación de gasolineras para la distribución de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica; y, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas los darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todos lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todos aquello que estos estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta de accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como



liquidador de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:** Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la junta general son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del



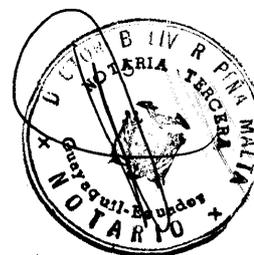
NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo y del Gerente General ; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos sesenta y tres y otros de la Ley de Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario principal y un comisario suplente, elegido por la junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de compañías.- **TERCERA:** Declaraciones; los accionistas fundadores hacen los siguientes declaraciones: que el capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en el ciento por ciento, de la siguiente manera: **ESTEFANO XAVIER JARAMILLO PLUA**, ha suscrito doscientas sesenta y cuatro acciones; **JAMILL JOSE ANDRADE SORIANO**, ha suscrito doscientas setenta y dos acciones; y, **DENIS ALBERTO FERNÁNDEZ CHAGUAY** ha suscrito doscientas sesenta y cuatro acciones. **CUARTA:** Pago de las acciones suscritas: Los accionistas fundadores de la compañía pagan el ciento por ciento de las acciones suscritas en bienes muebles cuyo detalle es el siguientes: **ESTEFANO XAVIER JARAMILLO PLUA** cede y transfiere un monitor marca AOC modelo TFT uno siete ocho cero PS serie ocho tres ocho seis ocho HA cero tres cero seis uno tres avaluado en doscientos sesenta y cuatro Dólares de los Estados Unidos de América;



JAMILL JOSE ANDRADE SORIANO cede y transfiere un computador Clone ATX T cuatro serie PE uno siete HVFP tres cero uno cero uno cinco avaluado en doscientos setenta y dos Dólares de los Estados Unidos de América; y **DENIS ALBERTO FERNANDEZ CHAGUAY**, cede y transfiere una computadora portátil marca Toshiba SP cinco seis uno avaluada en doscientos sesenta y cuatro Dólares de los Estados Unidos de América; **QUINTA AVALUO DE LOS BIENES MUEBLES**; Los accionistas fundadores de la compañía proceden a avaluar los bienes aportados, aceptando la transferencia de los mismos en los siguientes avalúos: un monitor marca AOC aportado por **ESTEFANO XAVIER JARAMILLO PLUA** los avalúan en doscientos sesenta y cuatro Dólares de los Estados Unidos de América; Un computador Clone ATX aportado por **JAMILL JOSE ANDRADE SORIANO**, lo avalúan en doscientos setenta y dos Dólares de los Estados Unidos de América; y, una computadora portátil marca Toshiba aportada por **DENIS ALBERTO FERNÁNDEZ CHAGUAY**, los avalúan en doscientos sesenta y cuatro Dólares de los Estados Unidos de América. Cualquiera de los accionistas o el señor abogado que patrocina este tramite queda autorizado para realizar todos los actos que sean necesarios para la constitución de esta compañía Anteponga y agregue, Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. f.) Ilegible del Abogado Jorge Jaramillo Herrería. Registro número ocho mil novecientos cincuenta y cuatro. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leída que les fue íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, ~~firmar conmigo~~ en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fe





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7142251
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARAMILLO HERRERIA JORGE JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/06/2007 14:09:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

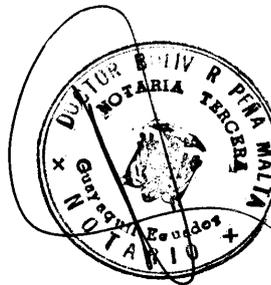
1.- ENTER SOLUTIONS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/07/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



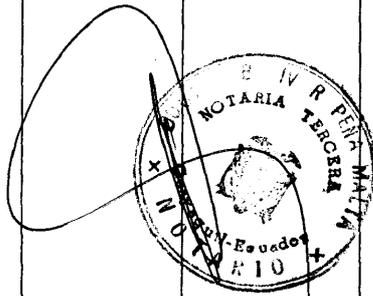


R.U.C. 0991097732001

GUAYAQUIL: 8 de Junio, 2007
 SEÑOR (ES) ANDRADE SORIANO YAMILL
 DIRECCION: URDENOR II M209 V8
 R.U.C./C.I.: 0914413448

FACTURA
 SERIE 001-001- Nº 0010550
 No. AUTORIZACION
 1104375028

| CANTIDAD | DESCRIPCION | COSTO UNITARIO | VALOR TOTAL |
|----------|---|----------------|-------------|
| 3 | COMPUTADOR CLONE ATX P4 MAINBOARD BIOSTAR 775 BUZ 1066MHZ PROCESADOR INTEL DUAL CORE DE 3.0GHZ MEMORIA RAM DE 512MB DDR DISCO DURO DE 80GB CDROM INTERNO FLOPPY DRIVE DE 1.44MB ADAPTADOR VIDEO, SONIDOS Y RED PUERTOS: SERIE, PARALELO, USB TECLADO PS/2, MOUSE OPTICO PANTALLA LCD 17" LG O SAMSUNG REGULADOR DE VOLTAJE 1200 S/N: PE17HVFP301015 - 1012 - 1007 | 565,48 | 1.696,44 |



SON: UN MIL NOVECIENTOS 01/100 DOLARES

| | |
|--------------|-----------------|
| SUBTOTAL | 1.696,44 |
| I.V.A. 0% | |
| I.V.A. 12% | 203,57 |
| TOTAL | 1.900,01 |

CONTRIBUYENTE ESPECIAL, RESOLUCION No. 198 DE 10-12-1999

| | | |
|----------|----------|--|
| REVISADO | APROBADO | RECIBI CONFORME <i>Sra. [Signature]</i> |
|----------|----------|--|

DEBO Y PAGARE EL VALOR DE LA PRESENTE FACTURA A EXCELLNET C. LTDA. EN CASO DE MORA RECONOCERE EL INTERES VIGENTE DE ACUERDO A LA LEY.

Cdla. Kennedy Av. San Jorge 402-B y Av. Olimpo • Teléfono: 2-392834 • Telefax: 2-292528 • E-mail: excellnet@interactive.net.ec
 Guayaquil - Ecuador

VALLADARES GALÁN JORGE WASHINGTON (GRÁFICOS VALLADARES) TELF: 2367487 - R.U.C 0911282127001 AUTORIZACION Nº 1776 - 6 BLOK 100X3 NUM 010101 AL 010700 - EMISION: ENERO 24 / 2007 VALIDO HASTA: ENERO / 2008.

Original: Adquirente • Copia Amarilla: Emisor • Copia Rosada: Sin Valor Tributario

COMPUTRON
 FEWETCORP S.A.
 MATRIZ: Kennedy Norte Av. Francisco de Orellana Edo. 21
 Telf.: 2482320 - 2488112 - 2487744 - 2487875 - 2481203
 Guayaquil - Ecuador
 R.U.C. 099234911001

FACTURA
 001-002-0011138
 AUT. SRI: 1102973161

Fecha: 17-Mar-2007 Cita de Remisión: TARETA F
 Cliente: DENIS FERNANDEZ CHAGUAY PRISCILLA
 RUC: 091683709-9 20:03:19
 Dirección: CDLA SANTA MONICA MZ 22 V 23

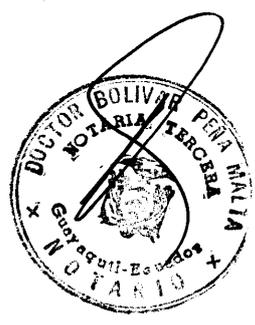
| CANT. | DESCRIPCION | 1,249.11 | 1,249.11 | TOTAL |
|--------------------|------------------------------|------------------|-----------------|-------|
| 1 | NOTEBOOK TOSHIBA CEN | | | |
| | DDR2-1GB-N | 100.89 | 100.89 | |
| 1 | MEMORIA NOTEBOOK 1GB DDR2 | | | |
| | PEN512K | 0.00 | 0.00 | |
| 1 | PEN DRIVE KINGSTON 512MB USB | | | |
| | 658706 | 0.00 | 0.00 | |
| 1 | MOCHILA OMEGA NOTEBOOK NEGRA | | | |
| | M1020 | 0.00 | 0.00 | |
| 1 | MINI MOUSE MICROSOFT OPTICO | | | |
| | | 0.00 | | |
| | | DESCUENTO: | 1,350.00 | |
| Valdiviezo Braulio | | V. GRAVADO 12 % | | |
| | | V. GRAVADO 0.0 % | 162.00 | |
| | | IVA | 1,512.00 | |
| | | TOTAL | | |

COMPUTRON S.A.
ENTREGADO

CANCELADO

Denis Fernandez Chaguay
 Recibido por

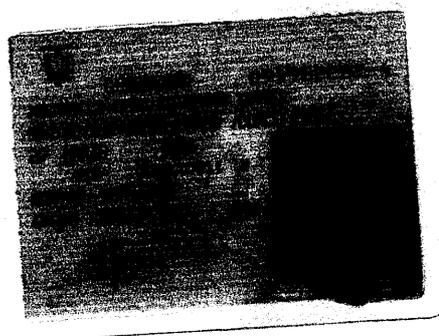
Firma Autorizada: *Denis Fernandez Chaguay*
 Recibido por: *Denis Fernandez Chaguay*
Formas y Accesorios FORMAC S.A. - R.U.C. 0991243453001 - Km. 10.5 Vía a Dujali - PBX: (593-4) 2110566
 Autoriz. N° 1901 - AGO/2006 Válido para su emisión hasta AGO/2007 - Del 0007001 al 0012000 - CPF34613
 ORIGINAL: CLIENTE / COPIA VERDE: EMISOR / COPIA ROSADA: S.R.I.



ECUADOR ***** 091441344-B
 EDETERO ESTUDIANTE
 PRIMARIA
 ANDRADE SORIANO
 CRUZ SORIANO
 GUAYAS
 11/17/2008
 11/17/2013
 CEN 0185145

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 16 DE ABRIL DE 2007
 011-0041 NUMERO
 091441344-B CEDULA
 ANDRADE SORIANO JAMILL JOSE
 GUAYAS
 PROVINCIA
 YAGQUI
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 16 DE ABRIL DE 2007
 011-0041 NUMERO
 091441344-B CEDULA
 ANDRADE SORIANO JAMILL JOSE
 GUAYAS
 PROVINCIA
 YAGQUI
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 16 DE ABRIL DE 2007



Esta ultima foja pertenece a la escritura de constitucion de la Cia.
anónima ENTER SOLUTIONS S.A.

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



[Firma manuscrita]

SR. ESTEFANO XAVIER JARAMILLO PLUA

C.D.C. No- 0919522524

C.V. No.131-0384

[Firma manuscrita]

SR. JAMILL JOSE ANDRADE SORIANO

C.D.C. No. 0914413448

C.V. No. 011-0041

Dono A Fernandez Ch.

SR. DENIS ALBERTO FERNÁNDEZ CHAGUAY

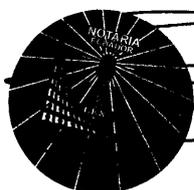
C.D.C. No- 0916837099

C.V. No-102-0058

EL NOTARIO

[Firma manuscrita]

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA ENTER SOLUTIONS S.A., EN SIETE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL DOS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, DE TODO LO CUAL DOY FE



Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA DOS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 07.G.IJ.0004809 DE FECHA VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, DEL ESPECIALISTA JURIDICO, ABOGADA ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, EN LA QUE APRUEBA: LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ENTER SOLUTIONS S.A., Guayaquil VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL SIETE.

Dr. Bolívar Peña Malta

NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



